



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Marzo Dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520190004400.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: SAMUEL ENRIQUE LANCE MUMUCUE C.C. No. 72.330.222.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho escrito radicado por correo electrónico el 26 de enero de 2023, presentado por parte del Dr. **WILSON CASTRO MANRIQUE**, en calidad de apoderado de **COLLECT PLUS S.A.S.**, informando que solicita reconocimiento de personería jurídica como apoderado judicial, para actuar en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. MARZO DIECISEIS (16) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar, observa el despacho que se presentó memorial el día 26 de enero de 2023, en donde se observa la concesión de poder especial, por parte del Dr. MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 79.420.333, en calidad REPRESENTANTE LEGAL de QNT S.A.S., Que dicha sociedad es a su turno APODERADA GENERAL del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS, solicitando reconocimiento de personería jurídica a COLLECT PLUS S.A.S., SOCIEDAD MERCANTIL CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS y su representante legal WILSON CASTRO MANRIQUE con la cédula de ciudadanía número 13.749.619 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 128.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el proceso de la referencia, tal como aparece en poder conferido por él.

Sea pertinente informar que, dentro de este proceso, se negó cesión de crédito, para lo cual no se ha reconocido aun como cesionario a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT, por esta razón, no es procedente reconocer personería debido a que no ostenta la calidad de cesionario.

RESUELVE:

1. NO RECONOCER como apoderado judicial de la parte vinculada, al Dr. WILSON CASTRO MANRIQUE, identificado con C.C. No 13.749.619 y T.P 128.694 del CSJ, como representante legal de COLLECT PLUS S.A.S., SOCIEDAD MERCANTIL CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS, por los motivos manifestados en la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 17 MARZO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 42
La Secretaria _____
RODRIGO MENDOZA MORE